

**RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº 17120**

**SANTIAGO, 13 DIC 2024**

**VISTO:**

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114, y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República y la Resolución RA Nº 882/182/2023, de la Superintendencia de Salud, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, por medio de la Resolución Exenta IF/Nº 17.086, de fecha 12 de diciembre de 2024, esta Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud, acogió la solicitud formulada por Isapre Cruz Blanca S.A., en su presentación de fecha 9 de diciembre de 2024, disponiendo que se encuentra facultada para efectuar la devolución en una sola cuota, a un universo de 7.567 personas, cuya deuda total es igual o inferior a \$60.000, lo que significa un monto total de devolución anticipada de \$215.146.080, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 5º de la resolución.
2. Que, Isapre Cruz Blanca S.A., por presentación GGI/501-2024, de fecha 13 de diciembre de 2024, informó a esta Autoridad que, luego de realizar diversos análisis, viene en proponer una modificación a lo aprobado por la Resolución Exenta IF/Nº 17.086, ampliando la devolución a todas aquellas personas cuya deuda total es igual o inferior a \$120.000.

De esta forma, el universo de las personas afectas a esta devolución asciende a 12.962, lo que significa un monto total de devolución anticipada de \$722.040.464, que se concretará en enero de 2025, depositándose en las respectivas cuentas corrientes de excedentes abiertas especialmente para este fin.

3. Que, cabe señalar que, atendido que Cruz Blanca dio cumplimiento a la obligación que le impone la letra a) del artículo 3º de la Ley 21.674, esta Intendencia de Fondos emitió la Resolución Exenta IF/Nº 14.405, de fecha 8 de octubre de 2024, que aprobó el Plan de Pago y Ajustes (PPA) presentado por la Isapre.

Ahora bien, en cuanto a lo solicitado por Cruz Blanca, esta Autoridad tiene presente lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 3 de la Ley 21.674, que establece "Alternativamente, las Instituciones de Salud Previsional siempre podrán ofrecer acelerar el pago de la deuda y pagar parcialmente o la totalidad de la deuda en efectivo directamente a las personas cotizantes".

4. Que, conforme a lo expuesto, esta Intendencia de Fondos ha revisado la propuesta de la Isapre de ampliar la medida de efectuar pagos anticipados en la



cuenta corriente de excedentes destinada a estos efectos a sus afiliados y ex afiliados, aprobada por la Resolución Exenta IF/Nº 17.086, concluyendo que la misma, no importa una discriminación entre sus acreedores y permite avanzar en el pago de las restituciones asociadas a la Ley 21.674, por lo que se encuadra dentro de la legislación vigente sobre la materia, de forma que procede acoger la petición formulada por Cruz Blanca.

5. Que, en mérito de lo expuesto precedentemente y en uso de las facultades que la ley otorga a este Intendente,

**RESUELVO:**

Acoger la solicitud formulada por Isapre Cruz Blanca S.A., en su presentación de fecha 13 de diciembre de 2024, por cuanto se autoriza la ampliación de la medida de pagos anticipados en efectivo a sus acreedores, aprobada por la Resolución Exenta IF/Nº 17.086, de fecha 12 de diciembre de 2024, por lo que se encuentra facultada para efectuar en enero de 2025, la devolución en una sola cuota, a un universo de 12.962 personas, cuya deuda total es igual o inferior a \$120.000, lo que significa un monto total de devolución anticipada de \$722.040.464, debiendo dar cumplimiento a lo ordenado en el considerando 5º de la citada resolución.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE. -**



**OSVALDO VARAS SCHUDA**

**INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD  
SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

TT  
FGL

**DISTRIBUCIÓN**

- Gerente General Isapre Cruz Blanca S.A.
- Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud
- Subdepartamento de Fiscalización Financiera
- Consejo Consultivo sobre Seguros Previsionales de Salud
- Fiscalía
- Oficina de Partes
- Archivo